



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, informándole que la parte demandante solicitó copia del auto que decretó medidas cautelares. Sírvese disponer.

Obando, Valle del Cauca, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).

ADRIANA LÓPEZ LEÓN
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle
Distrito Judicial de Buga
Ref. Expediente 76-497-40-89-001-2015-00001-00

Auto No. 606

Asunto: Resuelve solicitud
Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: **Diego Fernando Montoya Montenegro**

Obando, Valle del Cauca, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe de secretaría que antecede, y revisado el expediente, se advierte que mediante auto No. 410 del 23 de julio de 2020, se ordenó la digitalización del expediente para que la parte pudiera acceder a las piezas procesales que requería de manera digital y el mismo fue enviado al correo electrónico gloria.ines.mejia@hotmail.com, el día 5 de agosto de 2020. Por lo tanto, se abstiene de resolver la solicitud.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL - OBANDO V.-
ESTADO No. 085**

**El auto anterior se notifica hoy
OCTUBRE 7 DE 2020**

LA SECRETARIA _____